

Expediente: **873/26**

Carátula: **VEGLIA LAMENDOLA GONZALO ALBERTO C/ MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **08/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27410590234 - **VEGLIA LAMENDOLA , Gonzalo Alberto -ACTOR/A**

90000000000 - **MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A**

20342832432 - **Newsan Mall S.A.U., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 873/26



H102316396214

JUICIO: VEGLIA LAMENDOLA GONZALO ALBERTO c/ MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO

Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026. El día lunes 07 de septiembre de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. José Ignacio Dantur (juez), Lourdes María Torino (apod. parte actora), Augusto Bruchman (apod. dem. Newsan), María Dolores Royo (audiencista) y Alejandra Paz (secretaria, coordinaora del área probatoria y conclusiva).

Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1. Documental: Se admitió. **Documental en poder de la contraparte:** Se admitió. Se intima a las demandadas a presentar la documentación requerida por la parte actora en el plazo de 15 días. **Documental en poder de tercero:** Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita a la DCI y AMX Argentina. El oficio a la DCI se acumuló con la informativa solicitada por la misma parte.

2. Informativa: Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita a Punto Damia SAS, Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Tucumán, esté último se reformuló : a los fines de que informe sobre sanciones basadas en el incumplimiento del deber de garantía (art 17 de la LDC). El oficio a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, se resolvió que no es necesario.

3. Pericial tecnica en electrónica y telefonía celular

Perito Sorteado: José Alfredo Mamaní (Ingeniero en sistemas de información) MP: 28996

Domicilio: AVDA JULIO A. ROCA 2985 - Tel: 3815177533, E-mail: mamani2985@gmail.com, CUIT: 20179477492.

Anticipo de honorarios: \$ 100.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 08/10/26

El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audienciadeberán solicitarlo de manera expresa.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

1. Documental: Se admitió. Se libre oficio conforme se solicita a Motorola Mobility of Argentina S.A.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día Miércoles 09 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs. La Segunda Audiencia se realizará de manera virtual. El link de acceso a la reunion es: <https://us02web.zoom.us/j/89178947481> .

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Alejandra María Paz. 873/26 MDR

Actuación firmada en fecha 07/09/2026

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.